

PLANILLA ANEXO VI: REQUISITOS PARA TRANSFORMACION EN SOCIEDADES POR ACCIONES

DENOMINACION SOCIAL
 DOMICILIO TELEFONOS
 PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE..... D.N.I. N°.....
 DOMICILIO..... TELEF. CBA. CAPITAL.....
 E-MAIL.....

	1. NOTA suscripta por el PRESIDENTE, solicitando la verificación de los requisitos legales y fiscales, como la inscripción en Registro Público de Comercio, fijando domicilio legal a los efectos de trámite. Con TIMBRADO. Sin certificación ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO VI.	X	
	2. ACUERDO DE TRANSFORMACION, con los recaudos del Artículo 77 inciso. 1°, incluyendo todos los recaudos constitutivos como así también la designación de autoridades. La aceptación de cargos de los Directores y Síndicos en su caso, tanto titulares como suplentes, declaraciones juradas Artículos 264 y 284 L.S.C. y fijación de los domicilios especiales Artículo 256, deben incluirse en el acta con firma certificada de todos ellos. Debe adjuntarse en original y tres copias. Ajustada a las características de Resoluciones N° 011/05 y N° 001/06 (Ver Nota al pie).	X	
	3. ESTATUTO SOCIAL - por el que se regirá la sociedad transformada con todos los recaudos de ley (constitución), suscripta por los intervinientes en ORIGINAL con firmas certificadas por Escribano Público, y tres copias Ajustada a las características de Resoluciones N° 011/05 y N° 001/06 (Ver Nota al pie).	X	
	4. BALANCE ESPECIAL cerrado a una fecha que no exceda de un (1) mes a la del acuerdo de transformación, firmado por Presidente y Contador Público Nacional, visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en original y tres copias. (*)	X	
	5. CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA Y GRAVAMENES, de la Sociedad expedido por el Registro Público de Comercio solicitado por Formulario A, previamente.	X	
	6. Si de la transformación surge que existen bienes registrables se deberá acreditar con informe del Registro Respectivo, la constancia de dominio y las anotaciones registrales.	X	
	7. Acreditación de inscripción en AFIP con N° de CUIT de la sociedad transformada.	X	
	8. Publicación de edictos. – Artículo 77 inciso 4 L.S.C..		
	9. Publicación de edictos del Artículo 10° L.S.C.		

NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.

(*) En el mismo deberá individualizarse los bienes que integran el patrimonio y sujetos a registración, con detalle de sus datos registrales (Artículo 77 inciso.5 LSC.)

1. El patrocinio legal es facultativo, en caso afirmativo deben cumplimentarse aportes.

2.El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

NOTA: Los ORIGINALES deberán ser adjuntados y colocados en un folio transparente en condiciones materiales inalterables para su oportuna protocolización registral. CARACTERISTICAS (según Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06: Foja de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (*).

(*) Las Fojas de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se adquieren en esta Dirección